

# **UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI**

LATACUNGA-ECUADOR

**ESTATUTO ORGANICO**

# **UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI**

**LATACUNGA ECUADOR**

## **ESTATUTO ORGANICO SUSTITUTIVO**

**De acuerdo a la nueva Ley de Educación Superior y su  
Reglamento General**

*Para conocimiento y Aprobación del CONESUP*

(sello)

**LATACUNGA, MAYO DEL 2003**

# **UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI**

LATACUNGA-ECUADOR

ESTATUTO ORGANICO

## **SUMARIO**

### **CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, MARCO JURIDICO, FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO, MODALIDADES ACADÉMICAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

### **CAPÍTULO II**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO III**

**DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO IV**

**DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **CAPÍTULO V**

**DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS**

### **CAPÍTULO VI**

**DEL RECTOR, DEL VICERRECTOR Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO VII**

**DE LAS COMISIONES DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y DE EVALUACIÓN INTERNA**

### **CAPÍTULO VII**

**DE LAS COMISIONES DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y DE EVALUACIÓN INTERNA**

### **CAPÍTULO IX**

**DEL REGIMEN ACADEMICO Y DISCIPLINARIO DE LO ACADEMICO**

### **CAPITULO X**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN PARA SU ADMINISTRACIÓN**

### **CAPÍTULO XI**

**DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES, DIRIGENCIAS Y REPRESENTACIONES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

ESTATUTO ORGANICO

## ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

### CAPÍTULO I

**DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, MARCO JURIDICO, FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO, MODALIDADES ACADÉMICAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

**Artículo 1. NATURALEZA:** La Universidad Técnica de Cotopaxi es una institución de educación superior, con personería jurídica de Derecho Público, autónoma, laica, sin fines de lucro, creada mediante Ley promulgada en el Registro Oficial No. 618 del 24 de enero de 1995.

**Artículo 2. DOMICILIO:** Su domicilio principal y sede se hallan en la ciudad de Latacunga y puede establecer otras sedes, extensiones, modalidades, programas, departamentos, centros asociados, seccionales académicas y culturales u otras unidades académicas administrativas en cualquier ciudad del país o del exterior, con sujeción al ordenamiento jurídico interno y a los convenios celebrados con otras instituciones extranjeras de educación superior, previa aprobación del CONESUP.

**Artículo 3. MARCO JURÍDICO:** La Universidad Técnica de Cotopaxi, se rige por:

- La Constitución y leyes de la República;
- La Ley de Educación Superior y reglamentos;
- El presente Estatuto, reglamentos y resoluciones de la institución.
- Los principios generales del derecho y la equidad

**Artículo 4. MISIÓN:** Contribuir en la satisfacción de las demandas de formación y superación profesional, en el avance científico – tecnológico y en el desarrollo cultural, universal y ancestral de la población ecuatoriana para lograr una sociedad solidaria, justa, equitativa y humanista.

Para ello, desarrolla la actividad docente con niveles adecuados de calidad, brindando una oferta educativa alternativa en pregrado y posgrado, formando profesionales analíticos, críticos, investigadores, humanistas capaces de generar ciencia y tecnología. Asimismo,

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

realiza una actividad científico-investigativa que le permite brindar aportes en la solución de los problemas más importantes de su radio de acción, y a través de la vinculación con la colectividad, potencia su trabajo extensionista.

Se vincula con todos los sectores de la sociedad y especialmente, con aquellos de escasos recursos económicos, respetando todas las corrientes del pensamiento humano.

La Universidad técnica de Cotopaxi orienta sus esfuerzos hacia la búsqueda de mayores niveles de calidad, pertinencia y cooperación nacional e internacional, tratando de lograr niveles adecuados de eficiencia, eficacia y efectividad en su gestión.

Se distingue de otras instituciones de educación superior de la provincia al ser una Universidad alternativa vinculada fuertemente al pueblo en todas sus actividades.

### Artículo 5. FINES:

- a) La Universidad es una entidad de derecho público, con plena autonomía para organizarse y cumplir sus altas finalidades de servicio al desarrollo regional, nacional y universal;
- b) La Universidad, mediante la vinculación de la investigación con la docencia, debe suscitar un espíritu crítico, que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento integral y al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y solidaria; para que el centro de atención del Estado sea el ser humano;
- c) La Universidad propiciará todas las formas científicas de buscar e interpretar la realidad. Debe cumplir la función de estudiar y reelaborar permanentemente y con flexibilidad nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación, aprendizaje y cátedra;
- d) Para afirmar la universalidad en sus propósitos científicos y educativos, la Universidad estará abierta a todas las fuerzas sociales; vinculada con todos los pueblos del mundo; asimila, genera adelantos científico técnicos y las manifestaciones del pensamiento científico;
- e) La investigación dentro de la Universidad tiene como finalidad fundamental reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas para buscar soluciones a los problemas de la sociedad;
- f) La educación que imparta la Universidad deberá desarrollarse dentro de claros principios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y de la sociedad.

### Artículo 6. OBJETIVOS:

- a) Ofrecer enseñanza libre, sin restricciones de carácter político, racial, regional o de cualquier otro orden amparada en la Constitución y leyes conexas;

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- b) Formar profesionales capacitados en el plano de las ciencias, la cultura nacional y universal, con pleno conocimiento de la realidad y dotados de una conciencia crítica y humanística, promoviendo el conocimiento, la afirmación y la defensa de los valores de la nación ecuatoriana, como un país multinacional, multiétnico y pluricultural.
- c) Promover el conocimiento, la afirmación y la defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los estudiantes a los beneficios del desarrollo que de ella se deriven y la defensa, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas;
- d) Defender la libertad de cátedra, conforme a la Ley , Estatuto y demás Reglamentos;
- e) Promover y defender la libertad de aprendizaje, entendida como la que tiene el estudiante para acceder a todas las fuentes de información científica y para utilizar esa información en el incremento y profundización de sus conocimientos;
- f) Defender y mantener abierta la Universidad a todas las corrientes del pensamiento humano que serán expuestas al estudio científico, a fin de que coadyuven al desarrollo del país con justicia, equidad e identidad social
- g) Establecer relaciones académicas, políticas, culturales con otras universidades y centros superiores nacionales y extranjeros interesados en el intercambio de conocimientos entre profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.

**Artículo 7. FUNCIONES:** Para alcanzar los fines propuestos, la Universidad Técnica de Cotopaxi desarrollará funciones de Investigación, docencia, asesoría y vinculación con la colectividad.

**Artículo 8.** La Universidad Técnica de Cotopaxi tendrá una duración indefinida.

**Artículo 9.** La Universidad desarrollará actividades educativas de formación y profesionalización universitaria de pregrado y postgrado en las diversas especialidades y modalidades: presencial, semi-presencial, a distancia, abierta, virtual y otras que se crearen.

Los programas de pregrado y postgrado en las diversas especialidades y modalidades: semipresencial, a distancia, abierta, virtual y otras que se crearen, deberán someterse al Artículo 13, literal f) de la Ley de Educación Superior.

**Artículo 10. CARÁCTER Y MODALIDADES ACADEMICAS:** La Universidad Técnica de Cotopaxi se organiza con programas carrera, centros y dependencias administrativas ya establecidas y con aquellas que en lo posterior según su desarrollo fueran creadas.

**Artículo 11. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO:** La Universidad podrá desempeñarse en cualesquiera de las siguientes áreas de especialidad:

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- Ciencias Exactas y Naturales;
- Tecnología y Ciencias Médicas;
- Tecnología y Ciencias de la Ingeniería;
- Arquitectura;
- Tecnología y Ciencias Agropecuarias y Veterinarias;
- Ciencias Sociales;
- Ciencias Políticas y Administrativas;
- Ciencias Humanísticas y del Hombre;
- Ciencias y Tecnologías no Clasificadas; y,
- Otras Áreas del Conocimiento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 12.** La autoridad de la Universidad emana de los tres Estamentos que la conforman, a saber: Profesores, Estudiantes y Empleados - Trabajadores.

**Artículo 13.** La dirección general de la Universidad, su autoridad y administración, se ejercerán por:

- a. Asamblea Universitaria;
- b. El Honorable Consejo Universitario (HCU);
- c. Los Consejos Académicos;
- d. El Rector;
- e. El Vicerrector; y,
- f. Los Directores de Carrera y de Centros

## CAPÍTULO III

### DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**Artículo 14.** La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado consultivo y se compone de los Profesores Titulares (principales, agregados y auxiliares) con más de un año de ejercicio continuado en la cátedra de la Institución; de los representantes estudiantiles en un 50% y de los empleados y trabajadores en un 10% en relación de los profesores con derecho a voto, respectivamente.

**Artículo 15.** Corresponde a la Asamblea Universitaria:

- a. Conocer y sugerir modificaciones al Plan Integral de Desarrollo de la Universidad;
- b. Conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a consideración por parte del Honorable Consejo Universitario, o del Rector.

**Artículo 16.** La Asamblea Universitaria será convocada por el Rector o quien haga sus veces por propia iniciativa y/o por solicitud del Honorable Consejo

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

Universitario a través de una petición escrita de más de la mitad de sus miembros. En todos los casos será necesaria la determinación del objetivo.

No podrá funcionar sin la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes. La convocatoria se hará con ocho días de anticipación por lo menos; y, en caso de segunda convocatoria, esta podrá hacerse con solo tres días de anticipación. En el primer mes del año calendario se realizará la sesión ordinaria.

Extraordinariamente podrá reunirse para conocer exclusivamente los puntos constantes en la convocatoria, la que deberá hacerse con por lo menos 48 horas de anticipación.

**Artículo 17.** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por decisión de más de la mitad de sus integrantes, salvo en los casos en que se requiera de un número mayor.

**Artículo 18.** En ausencia del Rector, la Asamblea Universitaria será presidida por el Vicerrector; y a la falta de él, por el Director Académico con más años en el ejercicio de su cargo.

## CAPÍTULO IV

### DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 19.** El órgano colegiado superior al que se refiere el Artículo 28 de la Ley de Educación Superior es el Honorable Consejo Universitario, estará integrado por el Rector, quien lo preside y los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Vicerrector;
2. Los Directores Académicos;
3. Un número de representantes estudiantiles equivalente al cincuenta por ciento de las autoridades docentes referidas en el numeral 2 del presente artículo;
4. Un número de representantes de los empleados y trabajadores equivalente al diez por ciento de las autoridades docentes referidas en el numeral 2 del presente artículo;
5. El presidente de la FEUE filial Cotopaxi, Presidente de la Asociación de Profesores, y el Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores, con derecho a voz.

**Artículo 20.** El quórum para la instalación del Honorable Consejo Universitario se determinará a partir de la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo que dispone la Ley de Educación Superior y el Estatuto Orgánico.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

**Artículo 21.** El Honorable Consejo Universitario se reunirá ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente cuando lo convocare, por escrito: el Rector o las dos terceras partes de sus miembros, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 22.** Son funciones del Honorable Consejo Universitario:

- a. Posesionar al Rector y Vicerrector;
- b. Conocer y resolver las excusas y renuncias del Rector y Vicerrector;
- c. Proponer al CONESUP las reformas al Estatuto y dictar su propio reglamento;
- d. Convocar y súper vigilar los procesos electorales universales para la designación de Rector, Vicerrector y Directores Académicos;
- e. Elegir de ternas propuestas por el Rector a: Secretario General, Director de Vinculación con la Colectividad, Director de Bienestar Universitario, Director de Evaluación Interna, Director de Planificación, Director de Investigación y Postgrados, Procurador, Director Financiero, Director Administrativo, Director de Proyectos y de las demás que se crearen.
- f. Aprobar y reformar en última y definitiva instancia, el Plan Administrativo anual y el Plan Académico;
- g. Aprobar el presupuesto anual; Los balances e información financiera que presente el Director Financiero; Los informes de actividades realizadas, que formulasen los Consejos Académicos y de Centros; la Estructura Orgánico - Funcional básica de la Universidad y los reglamentos relativos a los asuntos administrativos, económicos y financieros; las reformas presupuestarias que se consideren necesarias para la buena marcha de la institución;
- h. Analizar y aprobar previo dictamen de los Consejos Académicos, la creación, supresión, suspensión y reorganización de sedes y unidades académicas; Así como la incorporación de entidades culturales; La apertura y cierre de los diferentes períodos de matrícula;
- i. Aprobar los estatutos de las Asociaciones de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores;
- j. Aprobar el horario de atención de las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores universitarios;
- k. Analizar y resolver las solicitudes de derecho de tacha presentada por los estudiantes con respecto a los profesores, de conformidad con la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos;
- l. Reglamentar la revalidación, reconocimiento y equiparación de títulos y certificados conferidos en el extranjero, de acuerdo con los convenios y tratados internacionales, con sujeción a los reglamentos universitarios correspondientes y a las normas que, para el efecto dicta el CONESUP; además del ingreso de estudiantes a la Universidad en concordancia con la Ley, el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Institucional;
- m. Conceder títulos honoríficos a profesores, estudiantes, empleados y trabajadores y personalidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por sus servicios a la Universidad Técnica de Cotopaxi, a la patria y a la humanidad;
- n. Conocer y aprobar el calendario académico - administrativo anual;

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- o. Autorizar la adquisición de bienes para la Universidad, la enajenación y permuta de los que pertenecen, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley y reglamentos pertinentes;
- p. Aceptar donaciones o legados; así como la celebración de convenios nacionales e internacionales;
- q. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudio para autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores;
- r. Autorizar la extensión de nombramientos y contratos al personal docente, administrativo y de servicio, los ascensos de categoría de conformidad con la Ley de Educación Superior, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código de Trabajo y al Escalafón Administrativo;
- s. Conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a consideración por parte de los Consejos Académicos;
- t. Conceder licencia hasta sesenta días al Rector, Vicerrector y Directores Académicos; y de treinta a sesenta días, a funcionarios, profesores, empleados y trabajadores; como conocer y resolver en última instancia las apelaciones y los asuntos que estatutaria o reglamentariamente le sean puestos a consideración;
- u. Otorgar ayudas y becas económicas, de investigación, deportivas, académicas, culturales, sociales a los estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, dentro y fuera del país, de acuerdo a los reglamentos;
- v. Conceder becas a estudiantes o egresados para que culminen o se especialicen en el exterior de conformidad al reglamento;
- w. Establecer el control, seguimiento y evaluación del plan integral de desarrollo de la universidad;
- x. Fijar las remuneraciones de las autoridades, personal docente, empleados y trabajadores que en ningún caso será inferior a los límites señalados por normas universitarias que rigen a nivel nacional;
- y. Nombrar los representantes docentes de los Honorables Consejos Académicos en base a la terna presentada por el Director Académico; además nombrar las comisiones permanentes y ocasionales del Honorable Consejo Universitario;
- z. Expedir los reglamentos del personal docente, administrativo, de estudiantes para las diferentes elecciones internas de autoridades y cogobierno estudiantiles, empleados y trabajadores de la Institución y demás normas especiales;
- aa. Fijar y reglamentar el valor de las matrículas, aranceles y demás derechos pecuniarios; e,
- bb. Interpretar en forma auténtica los estatutos y demás normas institucionales.

Resolver todo aquello que no esté contemplado en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

## CAPÍTULO V

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

### DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS

**Artículo 23. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS:** Los Consejos Académicos serán presididos por el Director Académico correspondiente, se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el Director Académico o más de la mitad de sus miembros; están integrados por:

- a. El Director Académico;
- b. Dos profesores ecuatorianos titulares;
- c. Un representante estudiantil; y,
- d. El Presidente de la Asociación Estudiantil de la Carrera, con derecho a voz.

Los representantes de los profesores serán designados por el Honorable Consejo Universitario, sobre la base de propuesta formulada por el Director Académico correspondiente y el representante estudiantil será elegido de acuerdo con los Reglamentos respectivos, y por votación universal según señala la Ley de Educación Superior.

Los dos representantes docentes y el representante estudiantil tendrán sus respectivos suplentes.

**Artículo 24. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:** Son funciones de los Consejos Académicos:

- a. Establecer los objetivos académicos de la Carrera y determinar políticas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad;
- b. Ejercer la dirección académica, tomando las resoluciones que garanticen la buena marcha académica, investigativa y administrativa de las respectivas carreras;
- c. Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación, supresión o modificación de unidades académicas y administrativas; las normativas de carácter académico o modificatorias a los reglamentos; Las comisiones al exterior y las comisiones de estudio;
- c. Coordinar en lo académico las labores de los organismos de planificación y evaluación de la Carrera;
- d. Aprobar, modificar y actualizar las políticas de investigación, asesoría y de vinculación con la colectividad; la creación o supresión de programas curriculares de pregrado que le sean propuestos; según sus ámbitos de competencia;
- e. Establecer los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado; según sus ámbitos de competencia; así como los requisitos para la expedición de títulos que otorgue la Carrera;
- f. Promover la participación de la Carrera en el desarrollo de programas universitarios con instituciones nacionales e internacionales;
- g. Decidir sobre sanciones del personal docente, de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad y de conformidad con la Ley de Educación Superior.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- h. Conocer y resolver las solicitudes sobre la equiparación y reconocimiento de títulos académicos, de acuerdo con la Ley y el reglamento respectivo; así como los aspectos académicos de los informes anuales de los Directores;
- i. Solicitar al Honorable Consejo Universitario la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para docentes de la respectiva Carrera;
- j. Solicitar al Honorable Consejo Universitario la contratación de Docentes de acuerdo a las necesidades de la Carrera;
- k. Conocer y resolver todos los asuntos académicos no contempladas en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad; y,
- l. Las demás que le asignare el Honorable Consejo Universitario, el Estatuto y Reglamentos.

## CAPÍTULO VI

### DEL RECTOR, DEL VICERRECTOR Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

**Artículo 25. DEL RECTOR:** El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica de Cotopaxi y su representante legal.

**Artículo 26.** Para ser Rector se requiere, a más de los requisitos establecidos por la Ley:

- a. Ser ciudadano ecuatoriano;
- b. Haber desempeñado el cargo de profesor universitario en la Universidad Técnica de Cotopaxi por un tiempo no menor de cinco años; y,
- c. Presentar por escrito su plan básico de trabajo cuando proponga su candidatura.

**Artículo 27.** Son deberes y atribuciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de la ley, de los estatutos y reglamentos;
- b. Velar por la buena marcha de la Institución;
- c. Proponer al Honorable Consejo Universitario, reformas a la estructura orgánica - funcional básica de la Universidad;
- d. Convocar y presidir las sesiones del Honorable Consejo Universitario; y de Asamblea Universitaria, como formular el orden del día;
- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Honorable Consejo Universitario;
- f. Extender nombramientos y contratos al personal académico, administrativo y de servicio, previa resolución del Honorable Consejo Universitario de acuerdo a la Ley;
- g. Ser el ordenador del gasto;
- h. Conceder licencia al personal académico y administrativo por más de ocho días
- i. Convocar a referendo; y,

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- j. Las demás que le señale la Ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

**Artículo 28.** La elección del Rector se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes con asistencia regular a clases y que hayan aprobado el primer año o ciclos equivalentes, y de los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. La votación de los estudiantes equivaldrá al 50% del total del personal académico con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores hasta el 10%.

**Artículo 29.** El Rector durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez, la reelección se entenderá como un segundo período continuo o no al primer período.

**Artículo 30.** En caso de ausencia o impedimento temporales, el Rector será sustituido por el Vicerrector y a falta de éste y en su orden, por el Director Académico más antiguo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 31.** Si por cualquier razón en su mandato, el Rector cesare definitivamente en el ejercicio de sus funciones o las dejare vacante, asumirá el Rectorado quien de conformidad al artículo anterior deba subrogarle, por el tiempo que faltare para la terminación del período de elección

**Artículo 32. DEL VICERRECTOR:** Son requisitos para ser Vicerrector los mismos que para ser Rector.

**Artículo 33.** Las atribuciones del Vicerrector son las siguientes:

- a. Sustituir al Rector en su ausencia o impedimento;
- b. Presidir las comisiones permanentes del Honorable Consejo Universitario;
- c. Coordinar el desarrollo académico y curricular de la Universidad;
- d. Presidir las comisiones para concurso de merecimientos y oposición de docentes, empleados y trabajadores;
- e. Solicitar los ascensos para los docentes en forma reglamentaria;
- f. Asumir las responsabilidades que recibiera por delegación; y,
- g. Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad

**Artículo 34.** La elección del Vicerrector o vicerrectores se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes con asistencia regular a clases y que hayan aprobado el primer año o ciclos equivalentes, y de los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. La votación de los estudiantes equivaldrá al 50% del total del personal académico con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores hasta el 10%.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

**Artículo 35.** El Vicerrector durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

**Artículo 36.** En caso de ausencia o impedimento temporales, el Vicerrector será sustituido por el Director Académico más antiguo en el ejercicio de sus funciones, deberá reunir los requisitos para ser Vicerrector.

**Artículo 37. DIRECCIONES GENERALES:** Los organismos de Dirección General de la Universidad Técnica de Cotopaxi son:

- a. Dirección de Vinculación Social;
- b. Dirección de Evaluación Interna;
- c. Dirección de Planeamiento;
- d. Dirección de Investigación y Postgrados;
- e. Dirección Financiera;
- f. Dirección Administrativa;
- g. Dirección de Bienestar Universitario;
- h. Secretaría General;
- i. Procuraduría;
- j. Dirección de Relaciones Públicas;
- k. Dirección de Informática;
- l. Dirección de Proyectos Productivos; y,
- m. Otras que se crearen según requerimientos institucionales.

Sus funciones estarán definidas en el Reglamento General de la Universidad.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS COMISIONES DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y DE EVALUACIÓN INTERNA

**Artículo 38.** La Comisión de Vinculación con la Colectividad estará presidida por el Rector e integrada por:

1. El Vicerrector,
2. El Director de Vinculación Social,
3. El Director de Bienestar Universitario,
4. El Director de Relaciones Públicas,
5. Representante de los Empleados y Trabajadores
6. Representante de los Docentes
7. Representante de los Estudiantes

Las tareas de secretaría de la Comisión las cumplirá la secretaría de la Dirección de Vinculación Social; y sus atribuciones se precisarán en el Reglamento General de la Universidad.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

**Artículo 39.** La Comisión de Evaluación Interna estará presidida por el Rector e integrada por:

1. El Vicerrector;
2. El Director de Evaluación Interna;
3. El Director de Planificación;
4. Presidente de la Asociación de Profesores;
5. Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores; y,
6. Presidente de la FEUE-C.

Las tareas de secretaría de la Comisión las cumplirá la secretaría de la Dirección de Evaluación Interna; y sus atribuciones se precisarán en el Reglamento General de la Universidad, guardando armonía con las orientaciones que emita el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 40.** Las sedes en diferentes ciudades del Ecuador, aprobadas por el CONSEUP, serán unidades académicas especiales, (Centros Asociados). El Honorable Consejo Universitario aprobará la estructura básica y reglamentos de cada una de ellas, debiendo siempre ser presididos por un Coordinador nombrado por el Honorable Consejo Universitario, en base a la terna propuesta por el Director de Educación a Distancia, será de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 41.** La Unidad Académica fundamental de la Universidad son los Programas Carrera que se gobiernan por el Consejo Académico o de Centro y el Director Académico.

**Artículo 42.** Conforman un Consejo Académico: el Director de Carrera, dos profesores titulares y/o contrato, un estudiante, en calidad de Vocales Principales con sus respectivos suplentes y el presidente de la Asociación Estudiantil de la Carrera con derecho a voz. Los Vocales Profesores y los Vocales Estudiantes, tanto principales como suplentes serán elegidos de acuerdo con los Reglamentos respectivos en los cuales se determinará con precisión la duración de sus funciones.

El Secretario de los Programas Académicos lo será también del Consejo Académico o de Centro.

**Artículo 43.** Son atribuciones del Consejo Académico o de Centro:

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- a. Promover la realización de todas aquellas actividades que en el campo de la docencia, investigación y vinculación con la colectividad para el desarrollo de la Carrera y de la Universidad;
- b. Formular el reglamento interno y presentarlo al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;
- c. Aprobar los programas que sobre las diversas cátedras o áreas del conocimiento deben presentar los profesores y vigilar su cumplimiento;
- d. Decidir sobre los asuntos académicos y disciplinarios que el Director ponga a su consideración;
- e. Conocer y aprobar los informes del Director Académico que los hubiere solicitado;
- f. Proponer reformas a los Reglamentos de la Carrera y de la Universidad;
- g. Solicitar al Honorable Consejo Universitario la designación de docentes de acuerdo a las necesidades de la unidad; y,
- h. Las demás atribuciones consignadas en los Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 44.** Para ser Director Académico se requiere:

- a. Ser ciudadano ecuatoriano;
- b. Ser profesor titular, principal o agregado;
- c. Tener al menos tres años de docencia universitaria en la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- d. Presentar por escrito su plan básico de trabajo cuando proponga su candidatura.

**Artículo 45.** El Director Académico será elegido por los profesores titulares de la Universidad, por los estudiantes de la unidad académica correspondiente y por los empleados y trabajadores a nombramiento de la Universidad. En forma universal, directa y secreta y con estricto apego al mandato establecido en la Ley de Educación Superior del Ecuador. La votación de los estudiantes será equivalente al 50% de los docentes titulares y la votación de los empleados y trabajadores al 10% de los docentes titulares.

**Artículo 46.** El Director Académico durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

**Artículo 47.** En los casos de ausencia o falta temporal del Director Académico, ejercerá sus funciones los vocales docentes del Consejo Académico correspondiente, en el orden de su elección.

**Artículo 48.** El Director Académico tiene la responsabilidad de la organización, administración y control de las carreras de su Unidad. Está obligado a cumplir cuarenta horas semanales de trabajo. Pudiendo encargar a un profesor sus asignaturas.

**Artículo 49.** Son atribuciones del Director Académico:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de las autoridades superiores de la Universidad;

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- b. Velar por la excelencia académica de la unidad a su cargo;
- c. Convocar y presidir el Consejo Académico o de Centro;
- d. Informar al Consejo Académico o de Centro y autoridades superiores sobre la marcha de la unidad a su cargo;
- e. Solicitar al Rector, previo informe del Consejo Académico o de Centro, la contratación de profesores accidentales;
- f. Vigilar la labor de secretaría y más dependencias de la Unidad a su cargo;
- g. Conceder licencia al personal académico y administrativo de la Unidad a su cargo hasta por ocho días; y,
- h. Las demás que le concedan los Estatutos y Reglamentos.

## CAPÍTULO IX

### DEL REGIMEN ACADEMICO Y DISCIPLINARIO

#### DE LO ACADEMICO

**Artículo 50.** Para matricularse por primera vez en el año básico de una carrera universitaria, se requiere:

1. Solicitud de ingreso dirigida al Director Académico correspondiente, en formulario de solicitud;
2. Fotocopia del título de bachiller afín con la carrera, debidamente refrendado y autenticado por el Secretario del Colegio. A falta del título, un certificado de la Secretaría del Colegio, que se encuentra en trámite su refrendación;
3. Cédula de ciudadanía (fotocopia para la documentación);
4. Cédula militar o certificado sustituto, en su caso;
5. Certificado de salud, conferido por Bienestar Estudiantil;
6. Fotocopia del certificado de votación;  
Extranjeros fotocopia del pasaporte debidamente legalizado
7. Pago de los derechos arancelarios;
8. Seis fotos tamaño carné; y,
9. Ficha socioeconómica y psicológica conferida por Bienestar Estudiantil

Para matricularse en los cursos subsiguientes se requiere:

1. Solicitud de matrícula dirigida al Director Académico correspondiente, en formulario de solicitud;
2. Cédula de ciudadanía (fotocopia para la documentación);
3. Cédula militar;
4. Certificado de salud, conferido por Bienestar Estudiantil;
5. Fotocopia del certificado de votación;
6. Pago de los derechos arancelarios;
7. Seis fotos tamaño carné; y,

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

8. Certificado de matrícula del año anterior y el de promoción del curso.

**Artículo 51.** Ningún estudiante podrá matricularse por cuarta vez en el mismo curso o de una carrera en la que ya hubiese sido reprobado por tres oportunidades anteriores. Tampoco podrá hacerlo si se hubiera retirado en los estudios sin causa justificada. Su procedimiento se normará en el Reglamento General.

**Artículo 52.** Cuando un alumno solicite el pase de otra universidad, el H. Consejo Académico en que pretende ingresar decidirá sobre su admisión previo informe y certificados de estudio de la Institución de su procedencia. Los pases se regirán por el Reglamento General.

**Artículo 53.** El Reglamento General contemplará el derecho de arrastre en dos asignaturas, siempre y cuando éstas no sean de secuencia.

**Artículo 54.** De acuerdo a las necesidades prioritarias que el desarrollo socioeconómico del país plantea en materia de recurso humanos, la Universidad programará carreras intermedias, completas y estudios de postgrado, de actualización, especialización, maestría y doctorado.

**Artículo 55.** El ciclo académico tendrá una duración de noventa días laborables, se reconoce las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales que se normarán en el Reglamento General.

**Artículo 56.** La aprobación final de los planes de estudio corresponde al H. Consejo Universitario y la aprobación final de los programas de estudio a los H. Consejos Académicos.

**Artículo 57.** Los exámenes supletorios serán normados por el Reglamento General.

## DE LO DISCIPLINARIO

**Artículo 58.** Son faltas de los alumnos:

1. La violación de la Ley, Estatuto o Reglamentos y la inobservancia de las disposiciones emanadas por las autoridades de la universidad;
2. Las faltas de palabra u obra contra las autoridades, profesores, estudiantes y trabajadores universitarios, dentro o fuera de los recintos o predios universitarios;
3. La no participación en las elecciones estudiantiles convocadas por el H. Consejo Universitario;
4. Los actos que alteren la disciplina o lesionen el prestigio del plantel;
5. Causar perjuicio económico de cualquier índole a la Universidad;
6. Suplantación, adulteración o falsificación de documentos universitarios;
7. Portar armas de cualquier tipo en los predios universitarios; y,
8. Manchar o deteriorar los ambientes físicos de la Universidad.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

**Artículo 59.** Las sanciones aplicables a las faltas de los alumnos son:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión por un ciclo académico; y,
3. Expulsión de la Universidad; según la gravedad de la falta.

La amonestación escrita será impuesta por el Director.

El aplazamiento y la suspensión del ciclo académico por el H. Consejo Académico. La expulsión será impuesta por el H. Consejo Universitario, por propia iniciativa, o a pedido de cualquier autoridad, previa la realización de un juicio administrativo.

**Artículo 60.** Cuando se trate de sanciones de amonestación escrita, suspensión por un ciclo académico, por faltas cometidas contra una autoridad, profesor, estudiante o trabajador universitario, bastará el informe escrito de los afectados, debidamente probado, sin perjuicio al derecho de defensa.

**Artículo 61.** De la resolución que adoptare el H. Consejo Universitario, solo se podrá solicitar reconsideración, de conformidad con el Reglamento de Sesiones de este Organismo.

## CAPITULO X

### DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN PARA SU ADMINISTRACIÓN

**Artículo 62.** El patrimonio de la Universidad Técnica de Cotopaxi, está constituido por:

- a. Todos los bienes que actualmente posea, y los que posteriormente ingresaren a su haber en virtud de la Ley, o título de dominio;
- b. Las asignaciones y sus incrementos que constan en el presupuesto general del Estado;
- c. Las asignaciones que para la investigación sean distribuidas por la Comisión Especial del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;
- d. Las rentas que se le concedan en el Presupuesto General del Estado, y las otras que consten en las Leyes, Decretos y resoluciones especiales;
- e. Los fondos recaudados en actividades organizadas por la Universidad;
- f. Los derechos de matrículas y exámenes; uso de laboratorios, patentes de derecho de autor y más tasas que se fijen anualmente en el arancel universitario;
- g. Las rentas obtenidas de sus bienes;
- h. Las rentas obtenidas por prestación de servicios; y,
- i. Las provenientes de cualquier otra fuente.

**Artículo 63.** Los saldos de rentas destinadas a la Universidad Técnica de Cotopaxi, a la terminación del año económico incrementarán el presupuesto de la

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

Institución para el año siguiente. La Dirección Financiera establecerá los pagos pendientes y los hará constar obligatoriamente en el presupuesto universitario.

**Artículo 64.** Todas las rentas de la Universidad Técnica de Cotopaxi, ingresarán al presupuesto de la misma. La totalidad de los gastos se hará de acuerdo a las partidas presupuestarias, a través de la Dirección Financiera de la Universidad. El trámite de los ingresos y gastos se sujetará a las disposiciones constantes en el presupuesto.

**Artículo 65.** La Universidad Técnica de Cotopaxi podrá disponer de sus bienes con sujeción al Art. 85 de la Ley de Educación Superior.

## CAPÍTULO XI

### DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES, DIRIGENCIAS Y REPRESENTACIONES

**Artículo 66. DE LOS DOCENTES:** La misión fundamental del docente es la de formar profesionales eficientes, de alto nivel científico, crítica y humanísticamente preparados, para el campo de la docencia, de la teoría, la investigación y la práctica profesional.

**Artículo 67.** La designación del personal docente de planta, se realizará previo concurso de merecimientos y oposición, de conformidad con el Artículo 50, inciso tercero de la Ley de Educación Superior y en estricto apego al Escalafón Docente Universitario.

**Artículo 68.** Son deberes y derechos de los profesores:

- a. Ejercer la libertad de cátedra, con estricta sujeción al compromiso social de la Universidad Técnica de Cotopaxi; participar y promover activamente la formulación de los programas analíticos de las asignaturas, proyectos de investigación, de producción, de vinculación con la colectividad;
- b. Realizar una labor científica y acceder a la publicación de sus obras y trabajos reconocidos y aprobados por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo con el Reglamento;
- c. Se garantiza la estabilidad del personal académico que no podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para la remoción se requiere la resolución fundamentada de las dos terceras partes del órgano colegiado superior, previo el trámite administrativo en que se garantizará el derecho de defensa, demostrable con la comparecencia y a falta de ésta con la citación al respectivo docente. El Estatuto definirá los casos de apelaciones.
- d. Elegir y ser elegido para las dignidades universitarias; participar en los diversos organismos para los cuales fueren designados de acuerdo con la Ley; Estatuto Orgánico y demás Reglamentos;
- e. Asociarse libremente;
- f. Disfrutar de sus vacaciones anuales pagadas;

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- g. Acatar los horarios establecidos por los organismos pertinentes;
- h. Percibir una remuneración acorde con su función y dignidad humana, especializarse en el país o en el extranjero de acuerdo al Reglamento;
- i. Gozar de ayudas y/o becas económicas de acuerdo a la Ley, Estatuto y demás Reglamentos;
- j. Entregar al Director Académico los respectivos informes y demás requerimientos que le sean solicitados;
- k. Todos los profesores tienen los mismos derechos y obligaciones académicas, excepto en los casos que exista normativa especial; y,
- l. Los demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos.

**Artículo 69. DE LOS ESTUDIANTES:** Son deberes y derechos de los estudiantes universitarios:

- a. Recibir una educación y enseñanza teórico-práctica en concordancia con los más altos conocimientos científicos y tecnológicos, de clara orientación democrática y profundo contenido nacional, exigiendo a los poderes públicos su financiamiento.
- b. Participar y coadyuvar con profesores y trabajadores en la Dirección de la Institución, de acuerdo al principio de co-gobierno según lo establecido por la Ley, los lineamientos de este Estatuto Orgánico y los Reglamentos;
- c. Concurrir a los actos públicos que fueren convocados por las autoridades universitarias;
- d. Elegir y ser elegidos para los organismos de gobierno universitario, en concordancia con la reglamentación; toda elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria. Su renovación se realizará cada dos años; de no hacerlo perderán su representación.
- e. Intervenir libremente en los organismos estudiantiles reconocidos por la Universidad, participar activamente en las tareas organizados por la asociación estudiantil correspondiente;
- f. Tener acceso a las bibliotecas, laboratorios, talleres y más servicios de naturaleza académica y cultural con que cuenta la Universidad;
- g. Colaborar en las publicaciones de su unidad académica;
- h. Los centros de educación superior mantendrán un departamento de bienestar estudiantil, como una unidad administrativa de la institución, destinado a promover la orientación vocacional, el manejo de créditos educativos, ayudas económicas y becas, y a ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en los estatutos. Este departamento se encargará de promover un ambiente de respeto a los valores éticos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, y brindará asistencia a quienes demanden sanciones por violación de estos derechos o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones adoptadas.
- i. Tener acceso a los servicios que proporciona Bienestar Universitario de acuerdo con su Reglamento;
- j. Obtener los títulos que se otorguen en las carreras universitarias correspondientes;

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

- k. Ejercer el derecho de tacha sobre los profesores que no cumplieren eficientemente con sus obligaciones relativas a la enseñanza, de acuerdo con el Reglamento correspondiente;
- l. Ejercer el derecho de petición y apelación a los organismos y autoridades universitarias; y,
- m. Ejercer el derecho y hacer uso de las becas, ayudas de viaje, y bolsas de trabajo de acuerdo a los Reglamentos especiales para el efecto.

**Artículo 70. DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** Son derechos y obligaciones de los empleados y trabajadores universitarios:

- a. Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito de sus atribuciones, la Ley, el Estatuto orgánico, los Reglamentos y las Disposiciones de las autoridades universitarias;
- b. Ejercer con responsabilidad las actividades y funciones inherentes a su cargo, sujetándose a los horarios establecidos y en la forma que determina el Manual de Disposiciones Administrativas de la Universidad;
- c. La Universidad reconoce a sus empleados y trabajadores el derecho a una remuneración equitativa de acuerdo con sus títulos, jerarquía, funciones, responsabilidades, tiempo de servicios y leyes de defensa profesional;
- d. Se garantiza la estabilidad en el cargo, el derecho de promoción y ascenso, capacitación de conformidad con la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento General, Escalafón Administrativo y demás normas universitarias pertinentes;
- e. Los empleados y trabajadores universitarios participarán en el gobierno de la Institución y tendrán representación en sus diferentes organismos en la proporción que determina la Ley;
- f. Se establece el mérito administrativo para los empleados y trabajadores universitarios que hubieren prestado diez, quince, veinte y veinticinco años de labor en la Institución;
- g. Los empleados y trabajadores tienen derecho a hacer uso de vacaciones anuales pagadas, y a recibir bonificaciones, subsidios, ascensos escalafonarios, viáticos, subsistencias, gastos de transporte y más ayudas económicas cuando haya sido declarado en Comisión de Servicios, en concordancia con la Ley, Estatuto y demás Reglamentos;
- h. Los empleados y trabajadores tienen opción a licencia con sueldo por enfermedad, hasta sesenta días cada año, por calamidad doméstica, hasta por ocho días cada año, la comisión de servicios para realizar estudios de especialización, hasta por dos años; o permiso para realizar estudios universitarios de dos horas diarias; y en el caso de madres, al permiso por lactancia, de dos horas diarias. Se normará por el Manual de Disposiciones Administrativas; y,
- i. Los demás que establece la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico, los Reglamentos, Escalafón Administrativo, y las disposiciones de las autoridades universitarias. La Universidad reconoce lo establecido en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código de Trabajo.

# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

LATACUNGA-ECUADOR

## ESTATUTO ORGANICO

### Artículo 71. DE LAS DIRIGENCIAS Y REPRESENTACIONES:

- a. La Universidad Técnica de Cotopaxi garantiza la plena libertad de Asociación Estudiantil, de Empleados y Trabajadores y Profesores universitarios.
- b. Para que las asociaciones sean reconocidas por la Institución es necesario que sus estatutos sean aprobados por el Honorable Consejo Universitario.
- c. Son dirigencias gremiales La FEUE, AFU, LDU y las Asociaciones de Carrera, la Asociación de Profesores y Asociación de Empleados y Trabajadores, que se regirán por sus propios estatutos y reglamentos.
- d. Las representaciones estudiantiles, de empleados y trabajadores a gobierno se elegirán para Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Universitario y Consejos Académicos, según la Ley de Educación Superior, manteniendo el 50% de representación de los estudiantes y el 10% de representación de los empleados y trabajadores en el organismo colegiado.
- e. La presencia de cogobierno de profesores, empleados y trabajadores, estudiantes está garantizada su representación en el H. Consejo Universitario, con derecho a voz, y serán elegidos por sus respectivos gremios

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** Los organismos, unidades, autoridades y funcionarios que no existen al momento, se instrumentarán y designarán de acuerdo a las prioridades que establezca el H. Consejo Universitario.

**Segunda:** Las unidades académicas y organismos universitarios en general, elaborarán o actualizarán sus reglamentos, en el lapso de cien días de la vigencia del presente Estatuto. Hasta tanto se continuará trabajando con las normas vigentes siempre y cuando estas no se contrapongan al mandato del presente Estatuto.

**Tercera:** EL plazo de 90 días, contados desde que el Consejo Nacional Superior CONESUP, apruebe el Estatuto de la Universidad Técnica de Cotopaxi , la comisión permanente de Legislación del Honorable Consejo Universitario elaborará los Reglamentos que demande su aplicación; mientras tanto, se aplicará la Reglamentación vigente, en todo lo que no se oponga al Estatuto.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, mientras tanto se aplicará el Estatuto vigente.

CERTIFICO.- Que el presente Estatuto Orgánico, fue conocido y aprobado en sesión ordinaria del 03 de enero del 2001; extraordinaria del 09 de enero del 2001, ordinaria del 19 y 23 de Abril del 2001, y 20 de mayo del 2003.

# **UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI**

LATACUNGA-ECUADOR

## **ESTATUTO ORGANICO**

Certifico.-

Dr. Willian Espinosa Gallardo  
**SECRETARIO GENERAL U.T.C.**